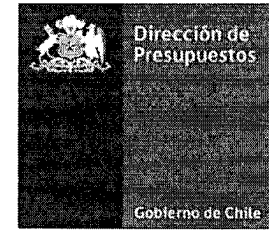




REPRESENTACIÓN EN CHILE



PROTOCOLO PARA LA TRAMITACIÓN DE COOPERACIONES TÉCNICAS NO REEMBOLSABLES

1. Antecedentes.

El Convenio Constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID o el Banco), suscrito y ratificado por todos sus países miembros prestatarios y no prestatarios, establece que el Banco no podrá otorgar financiamiento no reembolsable a cualquier entidad del sector público o privado si no cuenta previamente con la no objeción del país miembro que recibirá la donación. Para los efectos del presente protocolo, en la relación institucional con el BID, la Dirección de Presupuestos (DIPRES) actuará como Órgano de Enlace del País con el Banco en materia de tramitación de las Cooperaciones Técnicas No Reembolsables.

El Banco otorga financiamiento no reembolsable para la ejecución de proyectos tanto a entidades públicas (Ministerios, Servicios Públicos, Municipios, Entidades Desconcentradas o Descentralizadas, etc.) como a entidades del sector privado (Fundaciones, Organismos No Gubernamentales, Asociaciones Gremiales, Empresas Privadas, etc.) con recursos provenientes de más de sesenta Fondos Fiduciarios administrados por el Banco creados por los países prestatarios y/o no prestatarios para atender distintas iniciativas de desarrollo en los países prestatarios. Este tipo de financiamiento es canalizado a través de operaciones de Cooperación Técnica No Reembolsable cuyo principal objetivo es brindar a las entidades beneficiarias/ejecutoras transferencia de conocimiento y capacidades mediante consultorías, investigaciones y estudios sobre las mejores prácticas internacionales en distintas áreas y/o materias, que contribuyan al desarrollo de los sectores público y privado de los países miembros prestatarios.

El propósito de este protocolo es establecer entre la DIPRES y el BID los procedimientos que regirán la tramitación de las operaciones de Cooperación Técnica No Reembolsable que el Banco podría financiar a favor de entidades públicas o privadas en Chile. Este protocolo será comunicado por la DIPRES a todas las entidades centralizadas y descentralizadas del Estado para su conocimiento y aplicación a partir de la fecha de su suscripción.

2. Marco de Financiamiento.

La DIPRES considera que el valor agregado que el BID pueda proveer a través de las Cooperaciones Técnicas No Reembolsables que otorgue a las entidades beneficiarias/ejecutoras en Chile debe ser el argumento principal que justifique la participación del Banco en el financiamiento de cualquier proyecto de esta naturaleza.

Corresponde a la DIPRES verificar que los proyectos a ser financiados mediante este instrumento sean consistentes con las prioridades y el programa de Gobierno, así como con la Estrategia del Banco con Chile que esté vigente, a fin de procurar el logro de los resultados buscados y el impacto esperado de las intervenciones.

Por otra parte, la DIPRES, como organismo responsable del proceso de formulación presupuestaria y del control del gasto público, debe asegurar que tanto los ingresos por concepto de la donación y del aporte fiscal (en caso de ser necesario para la ejecución de estos proyectos), como asimismo los gastos a los cuales dichos recursos se apliquen, se encuentren dentro de los límites de gasto y de aporte fiscal contemplados en los presupuestos vigentes de las respectivas entidades públicas o de los niveles de ambos que les hayan sido comunicados, en los casos en que las donaciones se planteen durante la formulación del presupuesto, para ser incorporadas al ejercicio presupuestario siguiente.

3. Procedimientos para la tramitación de nuevas Cooperaciones Técnicas No Reembolsables.

Teniendo en cuenta lo anterior, a continuación se describen los procedimientos establecidos de común acuerdo entre la DIPRES y el BID para la tramitación de nuevas Cooperaciones Técnicas No Reembolsables, según la naturaleza de la entidad que la requiera y/o ejecute así como de las características del financiamiento.

a) Entidades Públicas¹.

Las operaciones de Cooperación Técnica No Reembolsable dirigidas a estas entidades tendrán como Beneficiario a la República de Chile, representada por el Ministro de Hacienda, y a las mismas como Organismos Ejecutores de los respectivos proyectos.

Sin perjuicio del diálogo técnico que cualquier entidad del sector público pueda mantener con el Banco para la formulación de un proyecto de Cooperación Técnica, aquellas de dichas entidades que requieran financiamiento no reembolsable deberán, antes de efectuar la respectiva solicitud oficial de financiamiento al BID, comunicar su intención a la DIPRES para que ésta analice el perfil del proyecto, en función de los criterios que establezca para el efecto, y remita oficialmente al Banco la solicitud correspondiente si lo juzga pertinente.

Por su parte, el Banco deberá haber recibido esta solicitud de la DIPRES previo a iniciar formalmente el trabajo de sus equipos técnicos con la entidad que será el Organismo Ejecutor para concluir el diseño del proyecto, así como para efectuar los trámites internos que correspondan al BID para certificar la disponibilidad de recursos de donación y aprobar su financiamiento. Habida cuenta que en este proceso el Banco no puede garantizar la disponibilidad de fondos ni la aprobación del financiamiento, la DIPRES aguardará la confirmación del Banco acerca de la aprobación o rechazo de la Cooperación Técnica No Reembolsable solicitada. Si el BID la rechaza, comunicará esta decisión a la DIPRES con copia a la entidad pública respectiva. Si el Banco la aprueba, remitirá dos ejemplares originales del Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable a la DIPRES

¹ Se incluirán también dentro de esta categoría, las entidades de derecho privado que aprueben presupuesto en la Ley de Presupuestos para el Sector Público.

para la firma del Ministro de Hacienda y posterior tramitación conforme con los procedimientos vigentes que establezca la legislación chilena.

Cuando el BID envíe a DIPRES el Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable, deberá remitir copia del documento que creó el respectivo Fondo de Donantes administrado por el Banco.

Asimismo, las partes reconocen que el proyecto de Cooperación Técnica No Reembolsable que el Banco apruebe podrá sufrir modificaciones en la etapa de su diseño, que será llevada a cabo por el BID y el Organismo Ejecutor, respecto del perfil que la DIPRES haya presentado al Banco al momento de solicitar el financiamiento. El resumen del proyecto definitivo que el BID apruebe formará parte del Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable que el Banco remita a la DIPRES como Anexo Único del mismo, en todos los casos. No obstante, a requerimiento de la DIPRES, el Banco podrá enviar el texto completo del proyecto definitivo aprobado por éste para su conocimiento.

b) Entidades no gubernamentales o privadas.

Las entidades no gubernamentales o privadas que busquen financiamiento del BID para Cooperaciones Técnicas No Reembolsables, deberán presentar oficialmente su solicitud directamente al Banco para su consideración. Sólo una vez que los equipos técnicos del Banco y de la entidad Beneficiaria/Organismo Ejecutor hayan finalizado el diseño del proyecto y el mismo cuente con la asignación por parte del Banco de los recursos no reembolsables, el proyecto será enviado para la no objeción de la DIPRES. Luego que la DIPRES comunique oficialmente al BID su no objeción para el financiamiento del proyecto, la administración del Banco someterá el mismo para su aprobación a la instancia correspondiente para el efecto. En caso que la DIPRES objete el financiamiento del Banco para un determinado proyecto, el BID deberá suspender su tramitación y comunicar oficialmente a la entidad Beneficiaria que no lo podrá financiar.

c) Cooperaciones Técnicas No Reembolsables financiadas a través del Fondo Multilateral de Inversiones (FOMIN).

Para el caso de proyectos de Cooperación Técnica No Reembolsable a ser financiados por el Fondo Multilateral de Inversiones (FOMIN), que pueden ir dirigidas tanto al sector público como a entidades privadas, el Banco estableció un procedimiento con el propósito de hacer más expedita la tramitación de los proyectos y que considera suficiente para cumplir con los requerimientos del Convenio Constitutivo del BID y del Convenio Constitutivo del FOMIN II. Según este procedimiento, en la comunicación de solicitud de no objeción a la DIPRES se establece un plazo de 30 días, contados a partir de la fecha de recepción de la comunicación del Banco por parte de la DIPRES, para recibir respuesta y que, mientras éste transcurre, el Banco continuará con la tramitación del financiamiento. En caso de no recibir respuesta luego de expirado el referido plazo o de contar con la no objeción expresa de la DIPRES, el Banco procederá a someter a consideración del Comité de Donantes del FOMIN la aprobación del proyecto y su financiamiento. Considerando que la comunicación oficial de solicitud -incluidos sus documentos adjuntos- que envíe el BID a la DIPRES puede demorar algunos días en llegar, el Banco remitirá paralelamente copia de la misma, incluidos todos sus adjuntos, vía correo electrónico a la Unidad encargada de su análisis, a fin de que la DIPRES cuente oportunamente con la documentación requerida a partir de la fecha de emisión de dicha comunicación. A su vez, el Banco, antes de proceder a la firma del Convenio de

Cooperación Técnica No Reembolsable respectivo con la entidad beneficiaria, verificará la existencia de la no objeción expresa emitida por la DIPRES o, en su defecto, la aplicación del principio de silencio administrativo positivo en caso de no existir una respuesta oficial dentro del plazo establecido. En caso que la DIPRES objete el financiamiento del Banco a un determinado proyecto, el BID deberá suspender su tramitación y comunicar oficialmente a la entidad Beneficiaria que no podrá financiar el mismo.

d) Cooperaciones Técnicas No Reembolsables Regionales.

El BID, en el marco del Programa de Bienes Públicos Regionales, cuyo objetivo es apoyar soluciones innovadoras de políticas públicas para responder a los desafíos transnacionales u oportunidades de acción colectiva entre países prestatarios, así como de otras iniciativas similares o de manera específica, puede financiar proyectos de Cooperación Técnica No Reembolsable de carácter regional en los que las entidades beneficiarias de la donación se encuentran en dos o más países prestatarios, una de las cuales es, al mismo tiempo, el Organismo Ejecutor. A su vez, estos proyectos pueden surgir como resultado de un concurso o convocatoria pública a presentar propuestas efectuada por el BID o como una solicitud específica de un conjunto de entidades públicas y/o privadas de países prestatarios.

Para la tramitación de una Cooperación Técnica No Reembolsable de carácter regional se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- 1) si la entidad Beneficiaria es la República de Chile y el Organismo Ejecutor es una entidad del sector público chileno y, al mismo tiempo, se trate de una solicitud específica, el procedimiento a seguir será el mismo descrito en el literal (a) anterior.
- 2) si la entidad Beneficiaria es la República de Chile y el Organismo Ejecutor es una entidad pública chilena o si la entidad Beneficiaria y Organismo Ejecutor es una entidad del sector privado chileno y, al mismo tiempo, se trate de una propuesta presentada en respuesta a un concurso o convocatoria pública del Banco, se seguirá el procedimiento descrito en el literal (b) anterior.
- 3) si la entidad Beneficiaria es la República de Chile o una entidad del sector privado chileno y el Organismo Ejecutor es una entidad del sector público o privado de otro país prestatario y, al mismo tiempo, se trate de una propuesta específica o presentada en respuesta a un concurso o convocatoria pública del Banco, se seguirá el procedimiento descrito en el literal (b) anterior.

e) Programa de Cooperación Técnica Intrarregional (CT/INTRA).

Las Cooperaciones Técnicas No Reembolsables financiadas en el marco de este programa, que son ejecutadas directamente por la Representación en Chile u otra de las Representaciones o Divisiones Sectoriales del Banco en su sede de Washington D.C., tienen la finalidad de promover el intercambio de conocimientos y experiencias facilitando la cooperación y la asistencia técnica entre los países prestatarios. En estas operaciones una o más instituciones públicas o privadas existentes en un país prestatario proporcionan asistencia técnica o servicios de asesoramiento a una o más instituciones públicas o privadas existentes en otro país prestatario. Las operaciones de CT/INTRA financian únicamente gastos de viajes internacionales en la región y viáticos del personal pertinente (especialistas y personal técnico) que deban viajar de un país a otro para prestar o recibir servicios de asesoramiento y asistencia técnica de sus contrapartes.

Para la tramitación de una Cooperación Técnica No Reembolsable del programa CT/INTRA se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- 1) si la entidad Beneficiaria de la asistencia técnica o de los servicios de asesoramiento pertenece al sector público chileno, el procedimiento a seguir será el mismo descrito en el literal (a) anterior.
- 2) si la entidad que presta la asistencia técnica o los servicios de asesoramiento es del sector público chileno, se seguirá el procedimiento descrito en el literal (b) anterior.

f) Cooperaciones Técnicas No Reembolsables ejecutadas directamente por el Banco.

El Banco financia, además, Cooperaciones Técnicas No Reembolsables que son ejecutadas directamente por la Representación en Chile u otra de las Divisiones Sectoriales del Banco en su sede de Washington D.C., destinadas a la realización de estudios, consultorías, eventos u otras actividades, en uno o más países prestatarios, como productos de apoyo operativo, de apoyo a clientes y actividades de investigación y difusión. Estos proyectos son generalmente producto de iniciativas propias del Banco o, en algunos casos, iniciativas de los países prestatarios para cuya ejecución no se ha identificado un Organismo Ejecutor que cuente con las capacidades instaladas para llevar a cabo el proyecto. Por otra parte, al ser el Banco el Organismo Ejecutor, estos proyectos no requieren que la entidad que sea la contraparte técnica, si es del sector público, incorpore en su presupuesto el gasto correspondiente al equivalente de la donación. Sin embargo, si el proyecto requiere, además, de contraparte local, sea en especies valoradas o en efectivo, ésta deberá enmarcarse en los límites de gasto autorizados en su presupuesto vigente y la institución deberá enviar al Banco una carta de solicitud comunicando su compromiso de aportar dichos recursos, la cual deberá contar con la visación de DIPRES. Posteriormente, el Banco remitirá a la DIPRES para su no objeción el documento de proyecto de la Cooperación Técnica No Reembolsable acompañado de la mencionada carta, la cual será un requisito previo para que el Banco prosiga con los trámites internos para su aprobación.

Si la entidad que sea contraparte técnica del BID pertenece al sector público, se seguirá el procedimiento descrito en el literal a) anterior, y si pertenece al sector privado, se seguirá el procedimiento descrito en el literal b).

En Anexo se acompañan los requerimientos de información por parte de la DIPRES.

Se suscribe este protocolo entre la Dirección de Presupuestos y la Representación del Banco Interamericano de Desarrollo en Chile, a través de sus representantes autorizados, conservando cada parte un ejemplar de este documento.

Santiago, 30 MAR. 2012


María Camila Uribe

Representante en Chile
Banco Interamericano de Desarrollo





Rosanna Costa Costa
Directora de Presupuestos
Ministerio de Hacienda



ANEXO

REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN PARA PRESENTAR SOLICITUDES DE NO OBJECCIÓN DE CTNR POR EL BID

ENTIDADES PÚBLICAS	ENTIDADES PRIVADAS
1.- Perfil del Proyecto 2.- Entidad Ejecutora 3.-Costo total del proyecto 4.- Estructura de Financiamiento y Calendario de Ejecución 4.1 Donación 4.2 Aporte Local a) En efectivo b) Especies Valorizadas 4.3 Otros Aportes 5.- Periodo de ejecución y de desembolsos 6.- Productos esperados del proyecto	1.- Perfil del Proyecto 2.- Entidad Ejecutora y sociedades de inversión participantes 3.- Costo total del proyecto 4.- Estructura de Financiamiento y Calendario de Ejecución 4.1 Donación 4.2 Aporte Local 4.3 Otros Aportes 5.- Informar si existe alguna relación del proyecto con entidades públicas 6.- Periodo de ejecución y de desembolsos 7.- Productos esperados del proyecto